



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 9 DE MARZO DE 1992

Número 57

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Orden de fecha 24 de febrero de 1992 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente sobre acreditación de laboratorios en el área de control de hormigón fresco. 1527

Orden de 6 de febrero de 1992, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se regulan las bases para la concesión de diversas subvenciones y becas por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza. 1528

##### CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Decreto número 6/92, de 30 de enero, por el que se crea la Red de Servicios de Información y Documentación Juvenil de la Región de Murcia. 1533

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

###### Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 30 de enero de 1992, relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, que afecta, básicamente, a la zona 2c (transición de ensanche en colmatación) de Sangonera la Seca. Expte. 4/90 de Planeamiento. 1534

Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 19 de febrero de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia. 1534

###### Dirección General de Transportes y Puertos

Edicto. 1535

###### Dirección General de Arquitectura y Vivienda

Edicto. 1535

##### CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

###### Dirección General de Consumo

Expediente sancionador número 655/91. 1535

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 92/91. 1536

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos número 415 de 1991. 1536

Primera Instancia e Instrucción Totana. Autos número 47/90. 1536

Primera Instancia número Dos de Mula. Juicio número 157/90. 1537

Primera Instancia número Uno de Mula. Procedimiento 294/88. 1538

Primera Instancia número Seis de Madrid. Autos número 1.064/86. 1540

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Ejecutivo 844/87. 1540

Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 22/91. 1541

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla. Expediente 90 de 1991. 1542

De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 1.283/90. 1542

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 443/1990. 1543

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 1.059-C/88. 1543

## IV. Administración Local

## AYUNTAMIENTOS:

|                                                                                                                                                                                                                                  |      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| LOS ALCÁZARES. Licencia para taller destinado a reparación de automóviles, en calle Meseguer, esquina a calle de la Cruz.                                                                                                        | 1544 |
| LOS ALCÁZARES. Licencia para taller de reparación de automóviles, en Avenida 13 de Octubre, s/n.                                                                                                                                 | 1544 |
| LOS ALCÁZARES. Licencia para café-bar-restaurant, en calle Manuel Acedo, sin número.                                                                                                                                             | 1544 |
| LOS ALCÁZARES. Licencia para bar, en calle José María Galván.                                                                                                                                                                    | 1544 |
| CARTAGENA. Licencia para venta panadería y bollería, en calle Ramos Carratalá, 48, Los Urrutias.                                                                                                                                 | 1544 |
| MURCIA. Licencia para restaurante-pizzería, en Plaza San Juan, número 5.                                                                                                                                                         | 1544 |
| CARTAGENA. Licencia para pizzería, en calle Ramón y Cajal, número 6.                                                                                                                                                             | 1544 |
| TOTANA. Convocatoria para oposición libre de una plaza, ampliable a dos en caso de quedar desierta la destinada a promoción interna de una plaza de Administrativo.                                                              | 1545 |
| VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Rectificación al anuncio referente a convocatoria de plaza de Auxiliar de Policía Local.                                                                                                              | 1547 |
| MAZARRÓN. Pliego de condiciones para la adjudicación de servicios múltiples de temporada en las playas del litoral de Mazarrón.                                                                                                  | 1547 |
| MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la sustitución del sistema de expropiación por el de cooperación en la Unidad de Actuación 1.ª del Estudio de Detalle de El Raal.                                           | 1548 |
| MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación del Proyecto de expropiación (primera fase) de los bienes y derechos precisos para la apertura de la travesía entre la calle Cuartel de Artillería y Avenida Floridablanca, de Murcia. | 1548 |
| MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación a constituir en la Unidad de Actuación 1.ª del P.E.R.I. El Palmar-C (La Paloma).                             | 1548 |
| MULA. Padrón de Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 1992.                                                                                                                                                | 1548 |
| PUERTO LUMBRERAS. Corrección de error en la Ordenanza de Precios Públicos.                                                                                                                                                       | 1548 |

## TARIFAS

| <u>Suscripciones</u> | <u>Ptas.</u> | <u>6% IVA</u> | <u>Total</u> |  | <u>Números sueltos</u> | <u>Ptas.</u> | <u>6% IVA</u> | <u>Total</u> |
|----------------------|--------------|---------------|--------------|--|------------------------|--------------|---------------|--------------|
| Anual                | 21.555       | 1.293         | 22.848       |  | Corrientes             | 95           | 6             | 101          |
| Aytos. y Juzgados    | 8.795        | 528           | 9.323        |  | Atrasados año          | 120          | 7             | 127          |
| Semestral            | 12.485       | 749           | 13.234       |  | Años anteriores        | 152          | 9             | 161          |

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

DISPONGO

**2371 ORDEN de fecha 24 de febrero de 1992 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente sobre acreditación de laboratorios en el área de control de hormigón fresco.**

Mediante el Real Decreto 1.230/89, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, publicado en el B.O.E. n.º 250 de 18 de octubre de 1989, se aprobaron las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad en la edificación.

Poteriamente, y mediante Decreto 11/1990, de 8 de marzo, se declaró que la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad en la edificación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia, se llevará a cabo conforme al sistema contenido en el Real Decreto 1.230/89, de 13 de octubre, en los términos y con los efectos que se determinan en el mismo (artículo 1).

En uso de su potestad reglamentaria, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, dictó la Orden de 15 de febrero de 1990, por la que se aprueba las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación en las áreas de hormigón. El artículo 4.1 de esta Orden, referido al área de hormigón fresco determina «que la instalación de laboratorios en este área, exclusivos para el control del hormigón fresco, sólo podrá autorizarse por el órgano acreditar, cuando éste considere que debido a circunstancias especiales de su ámbito territorial, no se está convenientemente asistido por laboratorios de las dos áreas anteriormente descritas. En función de estas necesidades, podrá establecer condiciones especiales para la acreditación, como la dependencia del laboratorio con otro acreditado en alguna de las dos áreas anteriormente reseñadas, o la limitación de su actuación a una zona geográfica determinada».

El Decreto 11/1990 de 8 de marzo, en su artículo segundo, establece que será organismo acreditador en la Comunidad Autónoma de Murcia, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

La Disposición Final de este Decreto, faculta al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas para que adopte cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo y aplicación del citado Decreto.

En virtud de lo anterior, y considerándose conveniente regular las condiciones especiales en el ámbito de la Región de Murcia,

### Artículo 1

La acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la edificación en el área del Hormigón Fresco (HF) se ajustará a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Orden de 15 de febrero de 1990 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y a las siguientes condiciones:

1. La autorización de la instalación de laboratorios para el control de la calidad del hormigón fresco, podrá obtenerse exclusivamente en el ámbito territorial de cada una de las zonas que figuran en el Anexo de esta Orden.

El ámbito de actuación de cada laboratorio acreditado en este área, será el de la zona en que se encuentre ubicado.

Excepcionalmente, podrá autorizarse la actuación de los laboratorios acreditados fuera de los límites de cada zona, hasta un máximo de 20 Km., desde el lugar de instalación del laboratorio.

2. Los laboratorios, con independencia de que dependan o no de laboratorios acreditados en otras áreas, podrán solicitar la acreditación en el área de hormigón fresco, no estableciéndose limitación alguna en cuanto al número de instalaciones permitidas en cada zona prevista, y habiéndose de someterse en todo caso a lo establecido en el número 1 de este artículo de la presente Orden y a las condiciones derivadas de las disposiciones reguladoras generales y específicas de este área de control.

### Artículo 2

Se declaran expresamente aplicables para la obtención de la acreditación en la Región de Murcia, los artículos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8 de la Orden de 15 de febrero de 1990 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

### Artículo 3

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones indicadas en el artículo 1, surtirán los efectos que se prevén en el artículo 19,c) del Real Decreto 1.230/89, de 13 de octubre.

### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, **Francisco Calvo García-Tornel.**

**2370 ORDEN de 6 de febrero de 1992, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se regulan las bases para la concesión de diversas subvenciones y becas por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.**

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1992, aprobados por la Ley 3/1991, de 26 de diciembre, figuran dotaciones sin asignación nominativa para la concesión por parte de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza de diversas subvenciones, entre las que se encuentran las destinadas a programas de educación ambiental, a campañas de divulgación sobre temas ambientales, becas de medio ambiente, a asociaciones ecologistas o protectoras de la naturaleza. Igualmente se prevén subvenciones para lucha contra la contaminación y para recogida, transporte y depósito de aceites usados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

**DISPONGO :**

**Artículo 1**

La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de las ayudas y subvenciones previstas en los créditos presupuestarios asignados a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza para 1992, que a continuación se indican:

- 14.21.442C.480. APOYO A ESTUDIOS Y CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN SOBRE TEMAS AMBIENTALES: 2.000.000 de pesetas.

- 14.21.442C.482. GRUPOS ECOLOGISTAS Y NATURALISTAS: 5.000.000 de pesetas.

- 14.21.442C.460. APOYO A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL: 5.000.000 de pesetas.

- 14.21.442A.761. LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN: 10.000.000 de pesetas.

- 14.21.442C.486. BECAS DE MEDIO AMBIENTE: 4.000.000 de pesetas.

- 14.21.442A.470. RECOGIDA, TRANSPORTE Y DEPÓSITO DE ACEITES USADOS: 25.000.000 de pesetas.

**Artículo 2**

Las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 14.21.442C.480 se destinarán a PERSONAS FÍSICAS O ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, excluidos Centros docentes privados o concertados y Asociaciones Ecologistas o Protectoras de la Naturaleza, que pretendan realizar actividades que repercutan favorablemente en la conservación, respeto y utilización racional de los recursos naturales de la Región de Murcia.

**Artículo 3**

A las solicitudes que se presenten para esta línea de ayudas se les acompañará la siguiente documentación:

a) Proyecto detallado de la actividad que deberá contener: fecha y lugar de realización, objetivos perseguidos, destinatarios, esquema de trabajo previsto y personal que intervendrá.

b) Memoria justificativa de la necesidad de realizar la actividad para la que se solicita la subvención.

c) Presupuesto detallado de gastos e ingresos para la realización de la actividad.

d) Las entidades privadas deberán aportar copia de sus estatutos o documentación que acredite su personalidad, acompañada de un certificado acerca de la composición de su órgano directivo.

**Artículo 4**

Las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 14.21.442C.482 se destinarán a aquellas ASOCIACIONES ECOLOGISTAS O PROTECTORAS DE LA NATURALEZA que previamente hayan solicitado su inclusión en el Registro que, para estas organizaciones ciudadanas, se encuentra abierto en la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

**Artículo 5**

Estas subvenciones se destinarán preferentemente a la realización de actividades y proyectos en el ámbito regional relativos a:

- Labores de información a desarrollar en los espacios naturales protegidos.

- Campañas de concienciación ciudadana sobre la problemática medioambiental en la Región de Murcia.

- Estudios de detalle sobre la situación de especies animales y vegetales amenazadas o sometidas a presión cinegética.

- Censos de aves, en especial de acuáticas invernales y de rapaces.

- Estudios sobre el patrimonio geológico de la Región: recursos paleontológicos, geomorfológicos, minerales y rocas, etcétera.

**Artículo 6**

A las solicitudes que se presenten para esta línea de ayudas se les acompañará la siguiente documentación:

a) Proyecto detallado de la actividad que deberá contener: fecha y lugar de realización, objetivos perseguidos, destinatarios, esquema de trabajo previsto y personal que intervendrá.

b) Memoria justificativa de la necesidad de realizar la actividad para la que se solicita la subvención.

c) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.

d) Certificado, expedido por el Secretario de la Asociación, sobre la composición de la Junta Directiva.

**Artículo 7**

Las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 14.21.442C.460 se destinarán al apoyo de las actividades de formación, sensibilización y divulgación ambiental de las CORPORACIONES LOCALES.

**Artículo 8**

A las solicitudes que se presenten para esta línea de ayudas, que deberán ser suscritas por el Alcalde o representante de la entidad local, se les acompañará la siguiente documentación:

a) Proyecto detallado de la actividad, fecha y lugar de realización, objetivos perseguidos, destinatarios, esquema de trabajo previsto y personal que intervendrá.

b) Memoria justificativa de la necesidad de realizar la actividad para la que se solicita subvención.

c) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.

d) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación Local del acuerdo del Pleno o Comisión, en la que conste expresamente el compromiso municipal de realizar la actividad objeto de petición si ésta se concediera.

**Artículo 9**

La concesión de subvenciones con cargo a la partida 14.21.442A.761, se destinará a inversiones en LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN de las CORPORACIONES LOCALES.

**Artículo 10**

Estas subvenciones se destinarán a inversiones en sistemas, instalaciones o equipos que permitan la lucha contra la contaminación.

En particular, podrán ser subvencionadas aquellas inversiones en adquisición de instrumentos de medición y control de la contaminación, y en general, la adquisición de equipos e instalaciones, cuya finalidad fundamental suponga una reducción de la contaminación.

**Artículo 11**

El Alcalde o representante de la entidad local presentará escrito de formalización de solicitud ante la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, acompañando la siguiente documentación:

a) Descripción detallada de los sistemas, instalaciones o equipos con indicación de la mejora ambiental que provocaría.

b) Presupuesto detallado de la inversión a realizar.

c) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación Local del acuerdo del Pleno o Comisión, en la que conste expresamente el compromiso municipal de realizar la actividad objeto de petición si ésta se concediera.

**Artículo 12**

DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES CON CARGO A LOS CONCEPTOS 461, 481, 482 y 761.

1. Para la concesión de estas subvenciones se valorará la concurrencia en la solicitud de todas o algunas de las siguientes condiciones:

a) El ámbito de actuación.

b) El número de participaciones o beneficiarios de la actividad y que ésta sea abierta.

c) La viabilidad del proyecto y la financiación prevista para su realización.

2. Las cantidades recibidas se aplicarán exclusivamente al coste de las actividades ocasionadas que se subvencionan.

3. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, conforme al modelo anexo, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. Finalizado el plazo establecido en el apartado segundo y por sendas Resoluciones del Director de la Agencia para el Medio Ambiente y la Naturaleza se determinará, la composición de la Comisión o Comisiones de Evaluación que hayan de efectuar las correspondientes propuestas, y las cuantías que, a la vista de las mismas, corresponda subvencionar.

5. Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta. Las actividades, proyectos o inversiones subvencionados deberán estar finalizados el 31 de diciembre de 1992, salvo que por causas justificadas, y por resolución del Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, sea prorrogada su ejecución.

6. Las subvenciones a que se refieren los artículos 7 y 9 de la presente Orden deberán justificarse de la siguiente forma: como justificante del mandamiento de pago correspondiente, se remitirá a la Agencia certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Asimismo, y en el plazo de un mes desde la finalización de la inversión, proyecto o actividad, se acreditará su efectiva realización mediante la presentación de una memoria justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado a la que se acompañará un certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local, en el que además, se haga constar perceptores y cantidades abonadas.

7. Las subvenciones a que se refieren los artículos 2 y 4 deberán justificarse de la siguiente forma: en el plazo de un mes desde la conclusión del proyecto o actividad deberá justificarse mediante la presentación en la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, y sin perjuicio de los que determine la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, de una memoria justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado acompañada de una certificación en la que conste:

- Importe detallado de los gastos contraídos y explicación de financiación de los mismos.

- Determinación de los gastos a que se ha aplicado la subvención de la Agencia, indicando su importe y perceptores.

8. En todo tipo de publicaciones tales como libros, folletos, carteles, etc., realizados con motivo de las actividades o trabajos subvencionados, deberá figurar el anagrama y denominación de este Organismo, indicando su carácter de entidad patrocinadora o colaboradora.

#### Artículo 13

La concesión de BECAS con cargo a la partida II.21.442C.483 se dirigirán a la formación de diverso personal que se cita, en los trabajos o actividades siguientes:

- a) Desarrollo de actividades de formación en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (Licenciado en Veterinaria).

- b) Desarrollo de trabajos de formación en gestión de espacios naturales (Ldo. en Biología/ Ingeniero Técnico Forestal o Ingeniero Técnico Agrícola).

- c) Trabajos de formación para el establecimiento de un sistema de información ambiental (Licenciados en Geografía e Historia).

- d) Actividades de formación relativas a emisiones contaminantes y sus mecanismos correctores (Titulación media o superior en Química, Informática, Metalurgia y Mineralurgia. Se valorarán conocimientos en mecánica y electricidad).

- e) Trabajos de formación relativos a procesos de erosión del suelo (Ingeniero Técnico Forestal o Ingeniero Técnico Agrícola).

#### Artículo 14

Podrán optar a las becas de formación, los naturales o residentes en Municipios de la Región de Murcia y que se encuentren en posesión de las titulaciones citadas en el artículo anterior.

#### Artículo 15

Los trabajos, deberán estar finalizados el 31 de diciembre de 1992, pudiendo prorrogarse este plazo por el Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

#### Artículo 16

El importe total de las becas será de cuatro millones de pesetas.

Cada beca tendrá asignada una cantidad de ochocientas mil pesetas.

El pago del citado importe se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago inicial, tras la notificación de adjudicación de la beca, por la tercera parte de la cuantía de la misma.

- Un segundo pago, previa documentación justificativa del trabajo realizado en un periodo de tiempo aproximado de cuatro meses, por la cuantía de doscientas sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesetas.

- Un tercer pago, previa memoria justificativa de todo el trabajo realizado por el becario, al finalizar el mismo, con una cuantía de doscientas sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesetas.

#### Artículo 17

Los interesados deberán presentar instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, en el registro de dicho Organismo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### Artículo 18

La instancia especificará los datos personales (nombre y apellidos, número del D.N.I., domicilio, teléfono y núm. Código Cuenta Cliente) y el título de la beca a la que se opta, y se acompañará de la documentación siguiente:

- a) Curriculum académico y profesional, haciendo constar aquellos méritos relativos a la materia objeto de la beca solicitada.

- b) Documentos acreditativos de estar en posesión de la titulación exigida.

- c) Fotocopia del D.N.I.

#### Artículo 19

Los méritos aportados por los aspirantes serán valorados por una Comisión, que podrá acordar la realización de entrevistas personales entre los seleccionados, formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario Técnico.

Vocal 1º.: Jefe de Servicio de Calidad Ambiental.

Vocal 2º.: Jefe de Servicio Forestal.

Vocal 3º.: Un técnico del Área de Planificación.

Secretario: Jefe de Negociado de Apoyo Administrativo.

#### Artículo 20

Finalizada la fase de valoración y vista la propuesta de la Comisión el Director de la Agencia dictará las Resoluciones procedentes en orden a la concesión de las becas.

#### Artículo 21

La formación del becario se realizará a través de la ejecución directa y continua del trabajo bajo la dirección y asesoramiento de un técnico designado por el Director de la Agencia.

**Artículo 22**

En cualquier caso, el otorgamiento de estas becas no creará vinculación contractual, laboral o administrativa alguna entre los beneficiarios de las mismas, y la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, no dando por consiguiente, derecho de alta del becado en la Seguridad social.

**Artículo 23**

La concesión de subvenciones con cargo a la partida 14.21.442A.470, se destinará a sufragar la realización de operaciones de recogida, almacenamiento y transporte de ACEITES USADOS de automoción generados en la Región de Murcia. Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los aceites procedentes de instalaciones industriales.

**Artículo 24**

Los interesados deberán presentar escrito de solicitud conforme al modelo que figura como anexo, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, en el Registro General de dicho Organismo o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando la siguiente documentación:

- a) Copia de la autorización administrativa para la recogida, transporte y almacenamiento de aceites usados.
- b) Copia de los documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) Declaración de compromiso de aceptación del aceite usado recogido y posterior transporte al centro de tratamiento.

**Artículo 25**

Queda garantizada una subvención de hasta 10'56 pesetas por kilogramo gestionado hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

De las cantidades efectivamente entregadas se descontará o devolverá en su caso, a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, la subvención que, por el mismo concepto, sea entregada directa o indirectamente por la Administración del Estado.

**Artículo 26**

Las empresas recogedoras que resultasen adjudicatarias de estas ayudas y vengan prestando sus servicios con anterioridad tendrán derecho a percibir las ayudas expresadas en esta Orden desde el uno de enero de 1992 hasta la cantidad de 10'56 pesetas en los términos del apartado anterior.

**Artículo 27**

Recibidas las solicitudes y demás documentación a que se refiere el artículo veinticinco de la presente Orden, se procederá por el Servicio de Calidad Ambiental de la Agencia, a elaborar las propuestas correspondientes, a la vista de las cuales y mediante Resolución de su Director, se determinará de forma definitiva la empresa o empresas beneficiarias.

**Artículo 28**

Una vez comunicada la condición de beneficiario éste presentará cada dos meses certificación acreditativa de la cantidad, origen y características del aceite de automoción recogido, a la que se acompañarán los documentos correspondientes a la recogida de los centros productores y de la entrega a los centros gestores, efectuándose periódicamente el pago mediante Resolución del Director de la Agencia, previas las oportunas comprobaciones.

**Artículo 29.—Disposiciones comunes a todas las líneas de subvenciones.**

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, se requerirá al petitionerario para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, subsane las deficiencias comprobadas, apercibiéndole de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

**Artículo 30**

Por técnicos adscritos a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza se inspeccionará el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos, al reintegro de las subvenciones percibidas y a las sanciones que procedan en su caso.

Los beneficiarios quedan igualmente obligados al control financiero que corresponda por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas.

**Artículo 31**

1. Los beneficiarios de las distintas subvenciones quedan obligados a comunicar a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas a otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Murcia, a 6 de febrero de 1992.—El Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, **Francisco Calvo García-Tornel**.

## ANEXO

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

C.POSTAL \_\_\_\_\_ LOCALIDAD \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_

En representación de \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

C.POSTAL \_\_\_\_\_ LOCALIDAD \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_

CÓDIGO CUENTA CLIENTE: ..... (20 dígitos)

TITULAR \_\_\_\_\_

SUBVENCIÓN QUE SOLICITA \_\_\_\_\_

FECHA RESOLUCIÓN \_\_\_\_\_ B.O.R.M. \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN \_\_\_\_\_

Lugar y fecha de realización \_\_\_\_\_ Presupuesto \_\_\_\_\_

SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN ANTERIOR CONVOCATORIA

Fecha de pago \_\_\_\_\_ fecha de finalización \_\_\_\_\_

Fecha de justificación \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1991

Firma

## Consejería de Cultura, Educación y Turismo

### 2369 DECRETO N.º 6/92, de 30 de enero, por el que se crea la Red de Servicios de Información y Documentación Juvenil de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencia exclusiva en materia de política juvenil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.p, de su Estatuto de Autonomía, cuyo traspaso de funciones y servicios se efectuó por Real Decreto 2.520/1982 de 12 de agosto, habiendo sido asignadas a la actual Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

De otra parte, el Decreto 7/1987, de 12 de febrero por el que se modificó la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, atribuye en su artículo 6, como funciones de la Dirección General de Juventud y Deportes, las de «información, promoción y desarrollo de la actividad asociativa juvenil».

Considerando que el disponer de una información veraz, amplia y actualizada constituye un presupuesto básico para favorecer el acceso a las oportunidades sociales, circunstancia que se acentúa en el caso de los jóvenes, la actuación de los poderes públicos debe ir encaminada a desarrollar programas y mecanismos que garanticen la igualdad de oportunidades ante la información.

En base a esto, y con el fin de atender la gran demanda informativa del sector juvenil, viene funcionando el Centro Regional de Información y Documentación de Juventud.

Siendo, por otra parte, diversas y heterogéneas las iniciativas adoptadas hasta el momento en el campo de referencia; y teniendo en cuenta la recomendación del Consejo de Europa relativa a la información y asesoramiento a dar a los jóvenes, se impone asimismo la necesidad de articular estructuras que coordinen estas actuaciones para lograr así un óptimo aprovechamiento de los recursos existentes; así como arbitrar las medidas oportunas que promuevan la creación de Servicios de Información y garanticen la calidad y condiciones técnicas adecuadas en la prestación de los mismos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Turismo y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de enero de 1992.

### DISPONGO :

#### Artículo 1

El presente Decreto tiene por objeto la creación y configuración básica de la Red de Servicios de Información y Documentación Juvenil de la Región de Murcia.

#### Artículo 2

1. A efectos del presente Decreto y de las disposiciones que lo desarrollen, tendrán la consideración de Servicios de Información y Documentación Juvenil, aquellos que, promovidos por Organismos Públicos o por Entidades Privadas legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, tengan por objeto el ejercicio de actividades de carácter informativo dirigidas a los jóvenes y prestadas directamente al público, sin que puedan establecerse limitaciones en cuanto a la información y a los usuarios.

2. La información que elaboren o proporcionen los Servicios de Información y Documentación Juvenil, debe abarcar todos los aspectos que afectan directamente a los jóvenes o que puedan ser de su interés.

#### Artículo 3

La Red de Servicios de Información y Documentación Juvenil de la Región de Murcia tiene los siguientes objetivos:

a) La difusión sistemática y coordinada de una información juvenil amplia y actualizada en la Región.

b) Garantizar que la prestación de los Servicios de Información Juvenil se desarrolla en unas condiciones técnicas adecuadas.

c) Coordinar y aprovechar con eficacia los recursos existentes en relación con la información juvenil.

#### Artículo 4

La Red de Servicios de Información y Documentación Juvenil de la Región de Murcia quedará integrada por:

a) El Centro Regional de Información y Documentación Juvenil, unidad adscrita orgánica y funcionalmente a la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, que tendrá como cometido el ejercicio de las funciones que preceptúa el artículo 6, apartado 8, segundo párrafo del Decreto 7/87, de 12 de febrero, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, y muy especialmente la labor de coordinación de los Servicios de Información y Documentación Juvenil.

b) Los Servicios de Información y Documentación Juvenil que configurados de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, hayan sido reconocidos oficialmente por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, conforme al procedimiento que se establecerá en las disposiciones de desarrollo del mismo.

#### Artículo 5

1. Los Servicios de Información y Documentación Juvenil podrán ser reconocidos como:

- Centros de Información y Documentación Juvenil
- Puntos de Información Juvenil.

2. Una vez reconocidos oficialmente se procederá a su inscripción en la sección que con dicho objeto se crea en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia. El expediente registral de cada servicio deberá contener la documentación necesaria para su reconocimiento oficial y lo complementario que haya podido solicitarse.

#### Artículo 6

Los Centros de Información y Documentación Juvenil, son una estructura informativa de carácter local o comar-

cal, que presta servicios de información y gestión directamente al usuario, mediante la elaboración, tratamiento y difusión de la información generada tanto en su ámbito territorial de actuación como de la que reciba de otros organismos y entidades.

#### Artículo 7

Los Puntos de Información Juvenil son una estructura básica de información que ponen directamente a disposición de los jóvenes usuarios aquellos materiales informativos que le hayan sido proporcionados por cualquier otro Servicio de Información y Documentación Juvenil.

#### Artículo 8

Los Servicios de Información y Documentación Juvenil integrados en la Red, asumirán, al menos, las obligaciones siguientes:

a) Difundir en su ámbito de actuación la información que a tal fin le sea suministrada por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como facilitar a ésta cualquier información de interés que se elabore o genere en su ámbito de actuación.

b) Participación de su personal en los Cursos, Seminarios y reuniones de coordinación que sean convocados por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo relacionados con esta materia.

c) Llevar los oportunos controles de consultas que les sean requeridos.

#### Artículo 9

Será competencia de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo:

a) Regular las condiciones para el reconocimiento y funcionamiento de los Servicios de Información y Documentación Juvenil.

b) Autorizar la integración o exclusión de los Servicios en la Red. La exclusión requerirá la tramitación del oportuno expediente contradictorio.

c) Coordinar e inspeccionar la organización y funcionamiento de los Servicios integrados en la Red.

#### Artículo 10

Los Servicios de Información y Documentación Juvenil integrados en la Red, podrán disfrutar de las ayudas y la colaboración que la Consejería de Cultura, Educación y Turismo pueda prestar a los Servicios de Información y Documentación Juvenil para su buen funcionamiento.

#### Disposiciones finales

##### Primera

Se faculta a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y eficaz ejecución de lo que establece el presente Decreto.

##### Segunda

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de enero de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

## 4. Anuncios

### Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

**2372 ANUNCIO del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 30 de enero de 1992, relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, que afecta, básicamente, a la Zona 2c (transición de ensanche en colmatación) de Sangonera la Seca. Expte. 4/90 de Planeamiento.**

Con fecha 30 de enero de 1992 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acuerda aprobar definitivamente la modificación del P.G.O.U. de Murcia, que afecta, básicamente, a la zona 2c (Transición de ensanche en Colmatación) de la pedanía de Sangonera la Seca, promovida por el Ayuntamiento, a reserva de la subsanación de la deficiencia contenida en la fundamentación jurídica tercera de este acuerdo; debiendo el Ayuntamiento, una vez subsanada la misma, remitir la correspondiente documentación rectificadora, para su constatación y diligenciado de aprobación definitiva.

Contra el precedente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de su publicación con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de febrero de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

**2451 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 19 de febrero de 1992, por la que se autoriza previamente la contrucción en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.**

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planifi-

cación Territorial con fecha 19 de febrero de 1992, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 43/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en Carril de los Majos, los Garres. Murcia. Promovido por don Ala Eldine Charwani Tahhan.

El expediente estará expuesto al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitos en Plaza Santoña, durante el plazo indicado.

Murcia, 20 de febrero de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

Dirección General de Transportes y Puertos

### 2373 EDICTO.

Habiendo sido devuelto por el Servicio de Correos la notificación efectuada a doña Teresa Gázquez Martínez, cuyo último domicilio conocido es Plaza del Mar, 22, Puerto de Mazarrón (Murcia), de la Resolución recaída en el recurso de reposición presentado por la misma contra el «Proyecto de Ordenación del Paseo Marítimo de Puerto de Mazarrón», de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica por el presente edicto, que también se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón, que la parte dispositiva de dicha resolución desestima el recurso de referencia por haber sido presentado fuera de plazo y por carecer, la recurrente, de legitimación activa que fundamente la petición que solicita.

Al mismo tiempo se le hace saber que contra dicha Resolución, que puede retirar de las oficinas del Servicio de Puertos de esta Dirección General, calle del Parque, 1, entresuelo, Cartagena, cualquier día laborable en horas de oficina, puede interponer en el plazo de 15 días a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Murcia a 21 de febrero de 1992.—El Director General de Transportes y Puertos, **Francisco Faraco Munuera**.

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

### 2360 EDICTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica a los señores que a continuación se detallan, promotores de los

expedientes de construcción V.P.O. que se indican, que de no presentar la documentación correspondiente a la calificación definitiva de tales expedientes en el plazo de 3 meses a partir de la fecha de publicación de la presente notificación, se producirá la caducidad de los mismos con archivo de actuaciones, en aplicación de los artículos 85.2 y 93 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/68, de 24 de julio, en relación con la Disposición Final Primera del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre.

| Nombre del promotor       | Num. Expediente de construcción |
|---------------------------|---------------------------------|
| María del Carmen Ros Mira | 30-1-0104/89-030-0              |
| Antonio Matencio García   | 30-1-0022/89-030-0              |
| Pedro García Moya         | 30-1-0025/89-012-0              |

Murcia, 11 de febrero de 1992.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Eugenio José Rebollo Rico**.

Consejería de Asuntos Sociales  
Dirección General de Consumo

### 2127 Expediente sancionador número 655/91.

Por el presente se hace saber a Francisco González Conesa, cuyo último domicilio conocido es Urbanización Oasis, 30370-La Manga, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que en el momento de la inspección no tiene expuesta en lugar visible la lista de precios de la cafetería ni de los helados (artículos 3 y 4, Orden 29 junio 1978, Restaurantes y Cafeterías, BOE 19.7.78, y artículo 6, D. 2.807/72, de 15 septiembre, BOE 14.10.72).

2. Que en el momento de la inspección no tiene expuesta en el exterior del local la carta de platos (artículos 1.1 y 1.3, Orden 29 junio 1978, Restaurantes y Cafeterías, BOE 19.7.78).

3. Que no conserva las facturas expedidas el plazo de tiempo establecido (artículos 11.3 y 11.4, Orden 17 marzo 1965, Restaurantes, BOE 29.3.65).

4. Que carece de autorización de Tabacalera para venta de tabacos (artículos 1 y 9, Orden 16 junio 1964, Monopolio de tabacos, BOE 30.6.64, y artículo 1, de la Orden 3.4.61, BOE 10.5.61).

5. Que seis trabajadores carecían en el momento de la inspección de carnet de manipuladores de alimentos (artículo 3.a, R.D. 2.505/83, de 4 de agosto, BOE 20.9.83).

6. Que no presentó en nuestras oficinas la documentación requerida por los inspectores de esta Dirección General de Consumo (artículo 34.8, Ley 26/84, de 19.7, BOE 24.7.84).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.4, 3.3.6, 3.3.2, 2.1.1 y 5.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 11 de febrero de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Número 2126

#### DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

##### EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos signados ante este Juzgado de lo Social número Dos de mi cargo, signados con el número 92/91, instados por don Francisco Vázquez Ruiz, contra Fogasa y Frutas El Cruce, S.A., en acción sobre cantidad ha dictado el siguiente:

Auto: En Murcia a 6 de febrero de 1992.

Vistos por mí, don Juan José Verdguer Martínez, Magistrado-Juez de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, los autos seguidos a instancias de Francisco Vázquez Ruiz, frente a Frutas el Cruce, S.A., Fogasa, en reclamación de cantidad, dictó la siguiente resolución.

##### Antecedentes de hecho

Primero: Repartida la anterior demanda fue turnada a este Juzgado y registrada con el número citado.

Segundo: Por providencia de S. S.<sup>a</sup> Ilma. de fecha 8-1-92, se acordó citar a las partes para el día de hoy, constando efectivamente citados.

Tercero: A la hora fijada el señor Agente Judicial del Juzgado fueron dadas las voces reglamentarias, sin que compareciera la parte actora, ni alegara justa causa pese a estar citada en forma.

##### Fundamentos jurídicos

Único: Ante la incomparecencia injustificada de la parte actora, procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 83,2 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, tenerlo por desistido de su demanda con archivo de la actuaciones.

Vistos los preceptos antes citados y demás de general y pertinente aplicación, S. S.<sup>a</sup> Ilma, ante mí el Secretario, dijo:

Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda origen del presente procedimiento archívese las actuaciones dejando nota en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden presentar recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente hábil a la recepción de la presente. Así lo mandó y firmó el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación a Frutas El Cruce, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» e inserción en el tablón de anuncios, expido la presente en Murcia a 19 de febrero de 1992.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 2141

#### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

##### EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hace saber: Que por propuesta de resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado bajo el número 415 de 1991, a instancias de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Carmelo Saura Gómez y doña Francisca Saura Gómez (solteros), en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.742.912 pesetas de principal, más 800.000 pesetas que en principio se presupuestan para intereses, gastos y costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se cita a los referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se les hace saber que se ha trabado embargo sobre los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

Urbana —70—. Local comercial planta baja, bloque número dos, sito en

término de San Javier, paraje denominado López Hilla, tienen su acceso por la calle de Lorenzo Morales, superficie total construida de 21 m<sup>2</sup>, con 3 dm<sup>2</sup>; linda: derecha entrando, zaguán y portal número 9; izquierda, local 69; fondo, local 88, y frente, calle de su situación, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, finca número 28.174, folio 139, libro 338, del antiguo Registro de Murcia-II, hoy Registro de la Propiedad de San Javier.

Urbana —53—. Vivienda en segunda planta o bloque número 1, sito en término de San Javier, paraje denominado López Hilla, tienen su acceso por la escalera 1 y una superficie total constituida de 113 m<sup>2</sup> con 34 dm<sup>2</sup>, inscrita al libro 338, del antiguo Registro Murcia-II, finca 28.140, folio 105, hoy Registro de la Propiedad de San Javier.

A cada uno de los antedichos demandados la mitad indivisa de las antedichas fincas.

Dado en Cartagea a 6 de febrero de 1992.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria.

Número 2189

#### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN T O T A N A

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido. De conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio justicia gratuita registrados con el número 47/90, a instancia de doña Dolores Molina Martínez, representada por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, contra don Francisco Moreno Francés, mayor de edad, con domicilio desconocido, ignorándose su actual paradero y en cuya propuesta de providencia se ha acordado citar a la celebración de juicio verbal, señalándose para ello el día 6 de mayo de 1992, a las diez horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la prevención que si no comparece, se continuará el trámite con la sola intervención del señor Letrado del Estado.

Y para su inserción en el «B.O.R.M.» en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de la última residencia, expido la presente que firme en Totana a 24 de febrero de 1992.—El Juez.

Número 1900

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MULA

### EDICTO

Don Vicente Ballesta Bernal, Juez de Primera Instancia número Dos de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 157/90, se sigue juicio ejecutivo promovido por Banco Español de Crédito, S.A., contra don Antonio Sánchez Almela, doña Salvadora Palazón García, don Ignacio Palazón y doña Concepción García García, don Juan Almela Martí y doña Encarnación Martínez Izquierdo y doña María Almela Martí, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera, segunda, tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 6 de abril de 1992, a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/. Avda. Mártires, s/n., y en cuya subasta regirán las siguientes

### Condiciones

1ª — Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero, para la 2ª con rebaja del 25% y la 3ª sin sujeción a tipo.

2ª — Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3ª — El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4ª — Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los

bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5ª — Para el caso de resultar desierta la primera subasta, se ha señalado para la segunda el día 11 de mayo, a las 12 horas de su mañana, y para el caso de tercera subasta, el 8 de junio, a la misma hora.

### Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Que por medio del presente escrito, paso a evacuar el avalúo para el que he sido designado, conforme al siguiente detalle.

### Bienes de la propiedad de don Antonio Sánchez Almela y su esposa doña Salvadora Palazón García.

Urbana: Una casa situada en la villa de Ceutí, pago del Mazadar Bajo, conocido por carretera de Lorquí, sita en el camino de Lorquí, actualmente Avda. de Lorquí, número 46. Se compone de dos plantas, distribuidas en diferentes dependencias. Tiene una superficie de solar de 93,92 metros cuadrados, de los que 18,60 metros cuadrados corresponden a patio descubierto y otros 18,60 a ensanchez en su fachada; teniendo la vivienda una superficie total construida de 107,04 metros cuadrados y útil de 89,90 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 768 general, libro 47 de Ceutí, folio 132, finca número 5.688, inscripción 3ª, con un valor de 8.750.000 pesetas.

Urbana: Una nave industrial cubierta. Situada en término municipal de Alguazas, camino del Cabezo Gordo, sitio llamado El Choperal, construida sobre un terreno de 7 áreas, 93 centiáreas. La nave ocupa 312 metros cuadrados; tiene servicios de agua, luz eléctrica y evacuación de residuales, contando además, con zonas de aparcamiento de vehículos y viales de exteriores sobre la parte sin edificar. Se compone de dos plantas, comunicadas entre sí interiormente; la planta baja es completamente diáfana, con una superficie total construida de 264 metros cuadrados, más 48 metros cuadrados, al fondo de la misma destinados a patio descubierto; la

planta alta, está distribuida en escalera de acceso, pasillo, vestuario, aseo, water, oficinas y terraza, con una superficie total construida de 108 metros cuadrados. Esta planta está en construcción.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, en el tomo 943 general y 76 de Alguazas, folio 4, finca número 8.985, inscripción 1ª y 2ª, con un valor de 13.750.000 pesetas.

Urbana: Una nave industrial con cubierta triangular y vertientes a dos aguas, en el término municipal de Alguazas, calle de nueva apertura, sitio llamado El Choperal, construida sobre un terreno de 9 áreas, 52 centiáreas, 8 decímetros cuadrados. La nave ocupa la total superficie solar, tiene servicios de agua, luz eléctrica y evacuación de residuales, componiéndose de una sola planta, totalmente diáfana, es solamente la cubierta y los pilares.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, en el mismo tomo y libro, folio 5, finca número 8.986, inscripción 1ª y 2ª, con un valor de 19.100.000 pesetas.

Un vehículo clase furgoneta, marca Renault, modelo Express, con matrícula MU-2524-AB, está matriculado en el año 1987, con un valor de 195.000 pesetas.

### Bienes de la propiedad de don Ignacio Palazón Navarro y su esposa doña Concepción García García.

Urbana: Una casa en la villa de Ceutí, pago del Mazadar Bajo, conocido por carretera de Lorquí, sita en el camino de Lorquí, actualmente Avda. de Lorquí, número 44, compuesto de dos plantas, distribuidas en diferentes dependencias, de 93,92 metros cuadrados de superficie de solar, de los que 18,60 metros cuadrados corresponden a patio descubierto y otros 18,60 metros cuadrados a ensanchez en su fachada, teniendo la vivienda una superficie útil de 89,90 metros cuadrados y construida de 107,04 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 768 general y libro 47 de Ceutí, al folio 134,

finca número 5.689, inscripción 3ª, con un valor de 8.750.000 pesetas.

Rústica: En término de Ojós, sitio del Tromar, un trozo de tierra secano de cabida 50 áreas y 31 centiáreas, igual a 5.031 metros cuadrados, equivalente a 4,5 tahúllas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza número Uno, al tomo 296 general, folio 78, finca número 1.957, con un valor de 180.000 pesetas.

Bienes de la propiedad de don Juan Almela Martí y su esposa doña Encarnación Martínez Izquierdo.

Rústica: Una tierra de riego a portillo, en el término de Ceutí, de 21 áreas, 17 centiáreas, igual a 1,89 tahúllas. Situada en el partido de abajo, está plantado de melocotoneros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 650 general y 41 de Ceutí, folio 128, finca número 4.994, inscripción 2ª, con un valor de 567.000 pesetas.

Rústica: Una tierra de riego a portillo, en el término de Ceutí, pago de Abajo, conocido por El Barranco, de 11 áreas y 18 centiáreas, igual a 1 tahúlla, está plantado de melocotoneros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 752 general y 46 de Ceutí, folio 111, finca número 5.558, inscripción 2ª, con un valor de 300.000 pesetas.

Rústica: Una tierra de riego del motor de La Olma, en término de Ceutí, pago de La Hoya, de cabida 13 áreas y 68 centiáreas, igual a 1,22 tahúllas, está plantado de melocotoneros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 183 general y 12 de Ceutí, folio 140, finca número 1.786, inscripción 2ª, con un valor de 366.000 pesetas.

**Bienes de la propiedad de doña María Almela Martí, viuda de don Ángel Sánchez Buendía.**

Rústica: Un trozo de tierra en blanco a cereales, riego de motor, en el partido de Huete y La Mota, del término de Alguazas, con una superficie

de 22 áreas, 40 centiáreas; fue parte de la finca El Patronato, igual a 2.240 metros cuadrados. Según tengo entendido, hay una nave a medio construir, por lo que ante la duda sólo valoro el terreno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, en el tomo 561 general y 45 de Alguazas, folio 188, finca número 5.596, inscripción 2ª, con un valor de 4.480.000 pesetas.

Rústica: Una tierra en el término municipal de Alguazas, partido de La Rambla de Huete, con una superficie de 71 áreas, 45 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, igual a 7.145,50 metros cuadrados, equivalentes a 6,39 tahúllas, está plantado de árboles frutales, melocotoneros, está abandonada como las restantes finca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, en el tomo 238 general y 23 de Alguazas, folio 140, finca número 2.718, inscripción 4ª, con un valor de 958.500 pesetas.

El resto no determinado, tras segregar una porción de 7,93 áreas, de un trozo de tierra en blanco a cereales, riego, con las aguas que eleva el motor eléctrico de Las Eras de Ceutí, propiedad de Isabel Cerdán Gómez, con una extensión superficial de 16 áreas, 80 centiáreas; fue parte de la finca llamada El Patronato, en el término de Alguazas, partido de Huete y La Mota, la superficie que resta es 887 metros cuadrados, se puede considerar como solar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 159 general y 15 de Alguazas, folio 77, finca número 2.246, inscripción 3ª, con un valor de 1.774.000 pesetas.

Rústica: Un trozo de tierra secano, en el término municipal de Alguazas, partido de La Rambla de Huete, con una superficie de 27 áreas y 94 centiáreas, 95 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, en el tomo 935 general y 75 de Alguazas, folio 58, finca 8.911, inscripción 2ª, con un valor de 375.000 pesetas.

Rústica: Una tierra de igual clase y situación que la anterior, con una superficie de 10 áreas, 13 centiáreas y

17 decímetros cuadrados, igual a 1.013,17 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, inscrita en igual tomo y libro, folio 60, finca número 8.912, inscripción 2ª, con un valor de 135.100 pesetas.

Total: 65.930.600 pesetas.

Dado en Mula a tres de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 1901

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MULA

### EDICTO

Doña María Poza Cisneros, Juez de Primera Instancia número Uno de Mula y su partido, en funciones.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 294/88, se tramita procedimiento judicial sumario conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Octavio Fernández Herrera, en nombre y representación de don Ramón López García, contra don José María Fernández Valverde y doña Encarnación Moya Sánchez, en los cuales, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, las fincas hipotecadas que después se expresarán y bajo las condiciones que también se harán mención, para cuyo acto se ha señalado: el día 1 de abril de 1992, para la primera; el 27 de abril de 1992, para la segunda, y el 21 de mayo de 1992, para la tercera y hora de las 12 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

### Bienes objeto de subasta

1ª— En término municipal de Bullas, partido del Llano, una tierra secano a cereales, que linda: Norte, ca-

mino de ocho metros de ancho; Este, tierras de don Pedro Jiménez Fernández y don Joaquín Olmedo Llorente; Sur, resto de la finca matriz de donde ésta se segregó, de don Pedro Fernández Llorente, y Oeste, la finca de don Antonio Ros Torres. Tiene de superficie dieciocho áreas y setenta y seis centiáreas.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Bullas, en el tomo 470, libro 30, folio 214, finca 5.128, inscripción 1ª.

Título: Compra a don Pedro Fernández Llorente, mediante escritura otorgada en Bullas, ante el Notario de Mula, don Luis Sáenz Camargo, el 25 de abril de 1972.

2ª— Una casa situada en la villa de Bullas, C/. Juan Soler Porras, número 31, que linda: frente orientado al Norte, la calle de su situación; derecha entrando, finca de don Francisco Fernández Martínez; izquierda, calle de Trafalgar, y espalda, la de don Miguel Escámez Sánchez. Consta de dos cuerpos y dos plantas, distribuidas en diferentes dependencias y patio, mide de fachada ocho metros y de fondo dieciséis metros, o sea, ciento veintiocho metros cuadrados, el resto de la superficie se destina a patio.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Bullas, al tomo 613, libro 45, folio 128, finca 6.929, inscripción 1ª.

Título: Compra a don Francisco Carreño González Calero y otros, en escritura otorgada en Bullas, el 28 de septiembre de 1976, ante el Notario de Mula, don José Baños Gironés, en cuanto al terreno, y la obra nueva por haberla declarado el comprador en la misma escritura citada.

3ª— Una tierra secano a cereales, situada en el término municipal de Bullas, partido del Llano de Bullas, que linda: Norte, tierras de don José Gómez Huertas; Este, las de don Pedro Fernández Valera; Sur, con las de doña Juana María Carreño González-Calero, camino de servicio de tres metros de ancho por medio, y Oeste, camino de la Fuente de Mula y del Molinar. Tiene de superficie una hectárea,

cinco áreas y ochenta y una centiáreas.

A esta finca le corresponde como derecho anejo una hora y cuatro minutos de agua del pozo existente en la finca de doña Juan María Carreño González-Calero, que se regarán todos los miércoles de cada semana, desde las nueve horas, treinta y tres minutos y treinta segundos, a las diez horas, treinta y siete minutos y treinta segundos de la mañana. El importe del fluido eléctrico que se consuma en elevar las aguas durante la hora y cuatro minutos, serán de cuenta exclusiva del ahora comprador don José María Fernández Valverde.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Bullas, al tomo 781, libro 59, folio 9, finca 8.540, inscripción 1ª.

Título: Compra a don Alfonso Fernández Martínez, en escritura otorgada en Mula, el 14 de abril de 1981, ante el Notario, don Pedro de la Herrán Matorras.

4ª— En término de Cehegín, partido de Canara, pago y sitio del Llano de los Pinos, un trozo de tierra secano a cereales, que tiene de superficie diecisiete áreas, treinta y dos centiáreas, que linda: Norte, José María Fernández Valverde; Este, terrenos del Pantano; Sur, Gregorio Fernández Valverde, y Oeste, Aurora y José María Fernández Valverde.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Cehegín, en el tomo 1.054, libro 247, folio 194, finca 19.371, inscripción 1ª.

Título: Segregación, extinción de servidumbre y permuta, con don Juan Martínez Marín y otros, mediante escritura otorgada en Cehegín el uno de septiembre de 1977, ante el Notario don Alejandro Jaén Moncada.

El valor de las fincas hipotecadas a que se ha hecho referencia es el siguiente:

Para la finca marcada con el número 1ª, el de dos millones de pesetas.

Para la finca descrita con el número 2ª, tres millones de pesetas.

Para la finca descrita con el número 3ª, tres millones de pesetas.

Para la finca descrita con el número 4ª, trescientas mil pesetas.

### Condiciones de la subasta

1ª— El tipo de la subasta es el pactado a tal efecto en la escritura de constitución de hipoteca. El tipo de la segunda subasta será el 75% de la primera. La tercera subasta lo será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

2ª— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de Cehegín, una cantidad como mínimo, correspondiente al 20% de los tipos de las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

3ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentado ante el Juzgado juntamente con el resguardo de la consignación correspondiente en la Cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, en cuyo escrito se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla 8ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4ª— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del artículo antes citado, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca.

5ª— Las cargas anteriores y gravámenes y los preferentes al crédito, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, subrogándose en las responsabilidades de las mismas y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6ª— El remate se podrá hacer en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Mula a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaría.

Número 2352

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MADRID**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia del número Seis de los de esta capital, en los autos de judicial sumario, número 1.064/86, seguidos a instancia del Procurador Sr. Pérez Martínez, en nombre de Caja Postal de Ahorros, contra Encarnación Morales López y Antonio Vela Torres, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los bienes que al final se indican, para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, 1.ª planta, se ha señalado el día 22 de abril de 1992, a las 12 horas de su mañana, haciéndose constar que salen a subasta por el precio de 3.000.000 de pesetas, tres millones, quinientas mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores, una cantidad igual por lo menos al 50% del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, en la mesa del Juzgado, depositando el 50% antes citado o resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En prevención de que no hubiere postor en dicha primera subasta, se señala el día 25 de mayo de 1992, a las 12 horas de su mañana, en el mismo lugar, para celebración de la segunda subasta, por el tipo de 2.250.000 pesetas, dos millones, doscientas cincuenta mil pesetas, que es el 75% del que sirvió de base a la primera, y con iguales requisitos y términos expresados.

Asimismo, para el caso de no existir postor en la segunda subasta, se señala el día 23 de junio de 1992, a las 12 horas de su mañana, en el mismo lugar, para la tercera sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte en la

misma, el 50% del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, y con los demás requisitos expresados; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva el presente de notificación en legal forma a los deudores, en caso de no ser hallados en el domicilio fijado en la escritura de la hipoteca. Se tienen señalados, y en caso de fuerza mayor y no se pudieran celebrar el día y hora señalado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil.

**Finca objeto de subasta:**

Número veintiséis.— Vivienda situada en la segunda planta alzada sobre el bajo comercial del edificio de que forma parte; tiene su acceso a través del zaguán cuarto, que arranca desde la calle del Sagrado Corazón; es de tipo L, tiene una superficie total construida según la cédula de calificación provisional, de ciento un metros con sesenta decímetros cuadrados; está situada a la izquierda subiendo; está distribuida en recibidor, repartidor, pasillo, armario comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, terraza, tendedero, y terraza a fachada, y linda: Norte o derecha entrando, vuelo de la calle del Sagrado Corazón; Sur, o izquierda entrando, vuelo del patio abierto de vecindad; Este, o frente, descansillo de la planta y hueco de escalera, y en parte, con la vivienda tipo K, de esta misma planta, y al Oeste, con medianería del edificio construido por Bernal Pareja. Tiene una cuota de participación de dos enteros, diez y nueve centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Murcia, en el libro 132, folio 85, finca registral número 10.619, inscripción 1.ª.

Dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos.— La Secretario.

Número 2509

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el ejecutivo-letras de cambio, 844/87, instado por José Bernal Salmerón, contra Diego Cortés Fernández y Esposa (artículo 144, del Reglamento Hipotecario), se ha acordado la celebración de la tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, para el próximo día tres de abril de 1992, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley de Enjuiciamiento Civil e Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral estén de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere—, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es:

Urbana 8, piso segundo centro derecha de la casa situada en el termino municipal de Murcia, partido de El Palmar, calle San José, número 3, destinada a vivienda, con una superficie construida de 73 metros y 63 decímetros cuadrados. Tiene como anejo inseparable una plaza de garaje en el sótano del edificio, con una superficie construida de 39 metros y 35 decímetros cuadrados, señalada con el número 1. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis, al libro 177, folio 133, finca número 8.009. Valorada a efectos de subasta en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas).

Dado en Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.—El Secretario.

Número 2091

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 22/91, promovido por Banco de Murcia S.A., contra P. y C. Avimar, S.A., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día uno de abril próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de ciento veintiocho millones de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día cinco de mayo próximo a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día uno de junio próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta:**

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o ingresar previamente en la cuenta de consignaciones número 3.084 de la sucursal del banco Bilbao-Vizcaya, en el Infante Juan Manuel de esta ciudad, el veinte por ciento

del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará el día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

**Bienes objeto de subasta:**

1) Solar edificable, en Torrevieja, en las calles de Manuel Galiana Manolín y calle de Félix Rodríguez de la Fuente, ocupa una extensión superficial de doscientos cincuenta metros cuadrados, y son sus linderos: Norte, resto de la finca de donde ésta se segrega y conservan los vendedores; Sur, terrenos de don José Antonio Espinosa Martínez, y en parte, calle de Manuel Galián Manilín; Este, calle de Félix Rodríguez de la Fuente, y Oeste, resto de la finca de donde ésta se segrega y conservan los vendedores.

Título: El de compra a don Justo Ortega Jorge y otro, en escritura de 14 de febrero de 1989 otorgada ante el Notario de Orihuela, don Luis Sáenz Camarbo, bajo el número 395 de su protocolo.

Inscripción: No se tiene a la vista, se cita: Tomo 1.001, libro 776 de Orihuela, folio 83, finca número 49.768.

Cargas: Libre de ellas y sin arrendar a persona alguna, según manifiestan.

2) En Torrevieja, urbanización Nueva Torrevieja. Urbana: Parcela número

doscientos veinte, de veinticinco metros de Norte a Sur, por veinte de Este a Oeste, en total quinientos metros cuadrados, lindante, por Sur y Oeste, con resto de la que se segregó; y Norte y Este, con calles en formación números uno y siete, respectivamente.

Título: El de compra a don Joaquín Gómez Martínez y otros, en escritura de 2 de noviembre de 1988, otorgada ante la Notario de Torrevieja doña María Jesús Lacruz Pérez, bajo el número 2.887 de su protocolo.

Inscripción: No se tiene a la vista, se cita: tomo 459, libro 357, folio 111, finca 48.559.

Cargas: Libre de ellas y sin arrendar a persona alguna, según manifiestan.

3) Urbana: Parcela número 161, sita en término de Torrevieja, antes Orihuela, partida de La Loma, y proyectada urbanización "Nueva Torrevieja". Ocupa una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, en forma de cuadrado de veinte metros de lado. Linda: Norte y Oeste, calles en formación números uno y cuatro, respectivamente; Sur, resto de la que se segregó, y Este, propiedad del Sr. Muñoz.

Título: El de compra a la mercantil "Blue Stratos Compagny S.L.", en escritura de 10 de mayo de 1990 otorgada ante el Notario de Torrevieja don Jacinto Marín Noarbe, bajo el número 1.353 de su protocolo.

Inscripción: No se tiene a la vista, se cita: tomo 1.682, libro 584 de Torrevieja, folio 19, finca número 45.339.

Cargas: Libre de ellas y sin arrendar a persona alguna, según manifiestan.

4) Solar edificable, en Torrevieja, en las calles de Manuel Galiana Manolín y calle de Diego Ramírez, ocupa una extensión superficial de trescientos cincuenta metros cuadrados, y linda: Norte, calle de Manuel Galiana Manolín; Sur, calle de Diego Ramírez; Este, con propiedad de la mercantil compradora, y Oeste, herederos de D. Rafael Mínguez y resto de la finca de donde ésta se segrega y conservan los vendedores.

Título: El de compra a don Justo Ortega Jorge y otro en escritura de 12 de enero de 1989 otorgada ante el Notario de Orihuela, don Luis Sáenz Camargo bajo el número 83 de su protocolo.

Inscripción: No se tiene a la vista, se cita: tomo 1.001, libro 776 de Orihuela, folio 83, finca número 37.860.

Cargas: Libre de ellas y sin arrendar a persona alguna, según manifiestan.

5) Número Uno-C. Local comercial en planta de semisótano, número 2, es el segundo de derecha a izquierda, según se mira desde la calle Finlandia, por donde tiene su entrada independiente; le corresponde una superficie de ciento setenta metros cuadrados, consta de una sola nave sin distribución: linda, según se entra; derecha, local número 1 de su misma procedencia; izquierda, local de su misma procedencia destinado a aparcamiento de vehículos; fondo, dicho local y el local número 1 de su misma procedencia; y frente, calle Finlandia.

Cuota: Cinco enteros, setenta y una centésimas por ciento.

Forma parte de un edificio sito en Torrevieja, partido de Los Gases y El Torrejón, con fachada a la calle Finlandia y otra en proyecto.

Título: El de división material, según escritura de 29 de mayo de 1990, otorgada ante el Notario de Torrevieja don Jacinto Marín Noarbe, bajo el número 1.683 de su protocolo.

Inscripción: No se tiene a la vista, se cita: tomo 1.830, libro 722 de Torrevieja, folio 59, finca número 63.916.

Dado en Murcia, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 2082

## PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE JUMILLA

### EDICTO

Doña Asunción-Cristina Ferrández López-Egea, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Jumilla y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio con el número 90 de 1991, a instancias de doña Josefa Martínez Medina, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

“Una suerte de tierra blanca, sita en el término municipal de Jumilla, partido del Cenajo, con una superficie de tres hectáreas, cinco áreas y diecisiete centiáreas, que linda por saliente con José Martínez; Poniente y vereda, digo, y Mediodía, vereda, y Norte con Catalina Torralba”.

El título de adquisición es por contrato verbal de compra-venta celebrado el día 15 de julio de 1961 con don José Martínez Medina.

Por providencia de fecha 15-1-92 y en atención a lo interesado por el Ministerio Fiscal se ha acordado citar a los propietarios de los predios colindantes, que según el certificado del Catastro son Ana Pascuala Torralba Tárraga; José Martínez Medina y Luis Ladrón de Guevara Peñafiel o a sus causahabientes, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho conveniga.

Dado en Jumilla a quince de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Juez, Asunción-Cristina Ferrández López-Egea.—El Secretario Acctal.

Número 2104

## DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

### EDICTO

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez de lo Social número Uno de los de Murcia, y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo, signados al número 1.283/90, instados por don José Villegas Rosell, contra Construcciones y Piscinas Costa Cálida, S.A.,

en acción sobre R. Salarial, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Yo, Ilmo. Sr. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez, titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante don José Villegas Rosell, y de otra, y como demandado, Construcciones y Piscinas Costa Cálida S.A., en acción sobre R. Salarial.

### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don José Villegas Rosell, contra la empresa Construcciones y Piscinas Costa Cálida S.A., debo condenar y condeno a ésta, al pago de 105.460 pesetas, más intereses legales, y al Fogasa, en forma subsidiaria respecto a la misma cantidad hasta el límite de 77.100 pesetas. Contra esta resolución no cabe recurso alguno; las partes comparecidas quedan notificadas con la firma de este acta; la no comparecida lo será en forma.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, S.S.<sup>a</sup> Ilma. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez de lo Social número Uno.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada “Construcciones y Piscinas Costa Cálida S.A.”, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole constar que las próximas notificaciones se verificarán en los estrados de este Juzgado.

Dado en Murcia, a 6 de febrero de 1992.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—La Secretario, M.<sup>a</sup> Ángeles Arteaga G.

Número 2147

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 443/1990, se siguen autos de ejecutivo-letras de cambio, a instancia del Procurador don Joaquín Ortega Parra, en representación de Banco de Santander, S.A., contra Francisco Díaz Rituerto y esposa, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y Mangacar, S.A., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados a los demandados:

Ford Fiesta, matrícula MU-5003-AJ, tasado en 500.000 pesetas.

Ford Fiesta, matrícula MU-5004-AJ, tasado en 500.000 pesetas.

Ford Fiesta, matrícula MU-5002-AJ, tasado en 500.000 pesetas.

Ford Fiesta, matrícula MU-5001-AJ, tasado en 500.000 pesetas.

Ford Fiesta, matrícula MU-5000-AJ, tasado en 500.000 pesetas.

Renaut R5, matrícula MU-9621-AJ, tasado en 500.000 pesetas.

Renaut R5, matrícula MU-9622-AJ, tasado en 500.000 pesetas.

Renaut R5, matrícula MU-9623-AJ, tasado en 500.000 pesetas.

Renaut R5, matrícula MU-9624-AJ, tasado en 500.000 pesetas.

Renaut R5, matrícula MU-9625-AJ, tasado en 500.000 pesetas.

Furgoneta mixta Volkswagen, MU-9004-AD, tasada en 580.000 pesetas.

Furgoneta mixta Nissan-Van, MU-9720-AH, tasada en 550.000 pesetas.

Opel Corsa 1,2 LS, matrícula MU-1076-AK, tasado en 565.000 pesetas.

Opel Corsa 1,0 LS, matrícula MU-1079-AK, tasado en 520.000 pesetas.

Opel Corsa City, matrícula MU-1077-AK, tasado en 470.000 pesetas.

Opel Corsa City, matrícula MU-1078-AK, tasado en 470.000 pesetas.

Furgón mixto Suzuki, matrícula MU-3747-AK, tasado en 670.000 pesetas.

Furgón mixto Suzuki, matrícula MU-3746-AK, tasado en 670.000 pesetas.

Furgón mixto Suzuki, matrícula MU-3591-AK, tasado en 500.000 pesetas.

Moto Suzuki-Lido, matrícula MU-3590-AF, tasada en 75.000 pesetas.

Furgón mixto Suzuki, matrícula MU-3589-AK, tasado en 500.000 pesetas.

Furgón mixto Suzuki, matrícula MU-6206-AF, tasado en 500.000 pesetas.

Opel Kadett, 2,6 SV, matrícula MU-2694-AJ, tasado en 755.000 pesetas.

Opel Kadett, matrícula MU-2683-AJ, tasado en 755.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, 21-4.º, Palacio de Justicia el próximo día 5 de junio de 1992, a las 10'30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.— El tipo del remate será de 12.580.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes, y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 6 de julio de 1992, a las 10'30, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 4 de septiembre de 1992, a las 10'30, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Cartagena, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 2510

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

**Cédula de citación**

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de declarativo-menor cuantía, número 1.059-C/88, promovidos por don José Asunción Martínez, contra don Pedro Borja Sánchez, tenía su domicilio en Cabezo de Torres, Rambla del Carmen, s/n., actualmente en paradero desconocido, se ha acordado citar a dicho demandado, para que el próximo día dieciséis de marzo, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle confesión judicial, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado confeso y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos, al demandado don Pedro Borja Sánchez, libro y firmo la presente en Murcia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Alejandro Sánchez Martínez.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 2443

#### LOS ALCÁZARES

##### EDICTO

Por don Juan Manuel Pozuelo Baza se ha solicitado licencia municipal de apertura de un taller destinado a reparación de automóviles, con emplazamiento en calle Meseguer, esquina a calle de la Cruz.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Los Alcázares a 13 de febrero de 1992.—El Alcalde.

Número 2444

#### LOS ALCÁZARES

##### EDICTO

Por don Ángel Gómez Cánovas se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a taller de reparación de automóviles, con emplazamiento en Avenida 13 de Octubre, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Alcázares a 14 de febrero de 1992.—El Alcalde.

Número 2445

#### LOS ALCÁZARES

##### EDICTO

Por Merendero El Patio, S.L., se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a café-bar-restaurant, con emplazamiento en calle Manuel Acedo, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Alcázares a 14 de febrero de 1992.—El Alcalde.

Número 2446

#### LOS ALCÁZARES

##### EDICTO

Por don Joaquín Espín Gallego se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a bar, con emplazamiento en calle José María Galván.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Alcázares a 13 de febrero de 1992.—El Alcalde.

Número 2429

#### CARTAGENA

##### EDICTO

Por haber solicitado don Manuel Moreno Sánchez (Exp. 724/91) licencia para instalación local venta panadería y bollería, en calle Ramos Carratalá, 48, Los Urrutias, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 13 de enero de 1992.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 2430

#### MURCIA

##### EDICTO

Habiendo solicitado Roberto Martínez Abellán, C.B., licencia para la apertura de restaurante-pizzería (Exp. 1.680/91), en Plaza San Juan, número 5, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 30 de enero de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 2350

#### CARTAGENA

##### EDICTO

Por haber solicitado don José de Haro Alberto, en representación de «La Mía Mamma, S.L.», licencia para instalación de pizzería, en calle Ramón y Cajal, número 6, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 11 de enero de 1992. El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 2299

**TOTANA****EDICTO**

El señor Alcalde,

Hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión de día 28 de enero de 1992 aprobó las siguientes bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo de este Ayuntamiento, ampliable a dos en caso de quedar desierta la oposición para promoción interna de otra plaza de Administrativo.

**Convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de una plaza, ampliable a dos en caso de quedar desierta la destinada a promoción interna de una plaza de Administrativo de este Ayuntamiento**

**BASES****Primera.— Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, e integrada en el Grupo C, por el sistema de oposición libre.

**Segunda.— Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitidos a las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalentes.

b) Ser español.

c) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 55.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función.

e) No hallarse incurso en casos de incapacidad para el ejercicio de la función pública y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**Tercera.— Ejercicios.**

Los ejercicios de la oposición serán tres, todos ellos eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer, oralmente, en un periodo máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en la base cuarta de la convocatoria. Uno de Principios de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Principios de Derecho Financiero y dos de Administración Local.

La celebración de las pruebas de este ejercicio serán públicas.

Tercer ejercicio: Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

**Cuarta.— Programa.****Parte Primera****Derecho Político y Constitucional**

Tema 1.— El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2.— La división de poderes. Relaciones entre los poderes y el Estado.

Tema 3.— La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 4.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5.— La Corona. Poder Legislativo.

Tema 6.— El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7.— El Poder Judicial.

Tema 8.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

**Parte segunda****Derecho Administrativo**

Tema 9.— La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 10.— Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 11.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley; sus clases.

Tema 12.— El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 13.— El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 14.— El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 15.— Principios generales de procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 16.— Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 17.— La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 18.— Los recursos administrativos. Clases. Recursos de alzada. Recursos de reposición.

Tema 19.— Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 20.— Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 21.— La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 22.— Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 23.— El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 24.— La responsabilidad de la Administración Pública.

### Parte tercera

#### Principios del Derecho Financiero

Tema 24 bis.— Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera. El Derecho Financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 25.— El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 26.— Los ingresos públicos. Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 27.— Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 28.— El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

Tema 29.— La Ley General Presupuestaria.

### Parte cuarta

#### Administración Local

Tema 30.— Régimen Local español. Principios constitucionales.

Tema 31.— La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 32.— El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 33.— Organización municipal. Competencias.

Tema 34.— Régimen general de las elecciones locales.

Tema 35.— Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 36.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 37.— Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 38.— La función pública local y su organización.

Tema 39.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 40.— Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 41.— Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 42.— Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 43.— El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 44.— Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 45.— Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 46.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 47.— Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 48.— Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 49.— Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 50.— Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 51.— Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 52.— Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 53.— Los Presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

### Quinta.— Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas deberán ir dirigidas al señor Alcalde, y en ellas se hará constar que el aspirante reúne los requisitos exigidos en la base segunda.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Totana o en forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas para todos los aspirantes, y el justificante de su abono en la Depositaria Municipal deberá acompañarse a la solicitud de admisión.

### Sexta.— Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el plazo de un mes, la resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio y orden de actuación, así como la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas y el plazo que se concede a los aspirantes excluidos para subsanar defectos que motivaron su exclusión, conforme al artículo 71 de la Ley de Procedimiento.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días. Al terminar el primer ejercicio el Tribunal señalará y publicará en el tablón de anuncios la fecha del segundo, y a la terminación de éste, la del tercero.

### Séptima.— Tribunal.

El Órgano encargado de la selección de las pruebas, será el Tribunal, compuesto por:

Presidente: el señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

— Un representante del Profesorado Oficial, designado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación.

— Un funcionario de carrera de igual o superior titulación al exigido en la convocatoria, designado por el Presidente.

— Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

— Dos representantes de la Corporación designados por el Pleno del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

En los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento y en la forma que señala el siguiente, podrá promoverse por los aspirantes la recusación de los miembros del Tribunal.

#### **Octava.— Desarrollo de los ejercicios.**

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en los ejercicios en que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

La lista con el número obtenido se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos al menos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Con antelación mínima de quince días al comienzo de los ejercicios, se anunciará esta circunstancia en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, especificando el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado, lo que será apreciado libremente por el Tribunal.

#### **Novena.— Calificación de los ejercicios.**

Los tres ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos cada uno.

Será necesario para aprobar los ejercicios un mínimo de 5 puntos, quedando eliminados los que nos los obtuvieran.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

#### **Décima.— Lista de aprobados.**

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación con el nombre del aspirante que haya aprobado, al ser plaza única.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han aprobado las pruebas un número superior al de plazas de la convocatoria. Habrá de tener en cuenta que si los funcionarios superan las pruebas, deberá recaer la propuesta de aprobado en aquel de ellos que obtenga mayor puntuación.

#### **Decimoprimer.— Presentación de documentos.**

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hizo pública la lista de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la base segunda de la convocatoria.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del cargo.

#### **Decimosegunda.— Nombramiento.**

Concluido el proceso selectivo quien resulte propuesto y aporte la documentación exigida, será nombrado funcionario de carrera del Cuerpo de Administrativos de la Escala de Administración General mediante Resolución de la Alcaldía, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión del aspirante nombrado tendrá lugar en el plazo de un mes desde la publicación del nombramiento.

#### **Decimotercera.— Normativa de aplicación.**

A las presentes pruebas selectivas le será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril; los RR.DD. 896/1991 de 7 de julio; 223/84, de 19 de diciembre; la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 16 de enero de 1981; la Ley 30/84, de 2 de agosto.

#### **Decimocuarta.**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos de ella se deriven, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Totana, 24 de enero de 1992.—El Alcalde.

Número 2508

### **VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA**

En relación con anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 8 de febrero referente a convocatoria de plaza de Auxiliar de Policía Local, por Resolución de esta fecha queda modificada la fecha y hora de celebración del primer ejercicio quedando fijada para el día 17 de marzo, a las 17 horas.

Villanueva del Río Segura, 4 de marzo de 1992.—El Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

Número 2512

### **MAZARRÓN**

#### **ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1992, aprobó, por unanimidad de los quince miembros asistentes, el Pliego de Condiciones que han de regir para la adjudicación, por autorización administrativa de servicios múltiples de temporada en las playas del litoral de Mazarrón.

Lo que se hace público conforme establece el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril para que durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan los interesados examinar dicho Pliego en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y presentar por escrito, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Mazarrón, 5 de marzo de 1992.—El Alcalde en funciones, don Juan Durán Granados.

Número 2086

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Aprobación inicial de la sustitución del sistema de expropiación por el de cooperación en la Unidad de Actuación 1ª del Estudio de Detalle de El Raal**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 30 de enero de 1992, ha aprobado inicialmente la sustitución del sistema de expropiación por el de cooperación para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación 1ª del Estudio de Detalle de El Raal.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 11 de febrero de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Vivienda.

Número 2085

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Aprobación del Proyecto de expropiación (primera fase) de los bienes y derechos precisos para la apertura de la travesía entre la calle Cuartel de Artillería y Avenida Floridablanca de Murcia**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 30 de enero de 1992, ha aprobado el Proyecto de expropiación (Primera Fase) de los bienes y derechos precisos para la apertura de la travesía entre la calle Cuartel de Artillería y Avenida de Floridablanca de Murcia, conforme a las previsiones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia y a las especificaciones contenidas en el documento elaborado a tal fin.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

-Parcela número 1. Doña Dolores Sánchez López. 520 metros cuadrados. Terreno con edificación sin uso.

-Parcela número 2. Don José Antonio López López. 131 metros cuadrados. Terreno con edificaciones sin uso.

-Parcela número 3. Don Miguel y don Antonio Martínez López y otros. 77 metros cuadrados. Terreno con edificaciones sin uso.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán examinar dicho Proyecto y formular las alegaciones que estimen oportunas en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela, de su titular, de su estado material o legal o sobre la procedencia de la expropiación.

Murcia, 14 de febrero de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Vivienda.

Número 2093

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación a constituir en la Unidad de Actuación 1ª del P.E.R.I. El Palmar-C (La Paloma)**

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el día 24 del pasado mes de enero, acordó aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en la Unidad de Actuación 1ª del P.E.R.I. El Palmar-C (La Paloma), la cual limita: al Norte, Zona N.P.O. Camino por medio; al Sur, enlace de la N-301 al nudo de La Paloma; al Este, U.A. III y N-301; al Oeste, carretera de Nonduermas a La Paloma.

El presente acuerdo se somete a información pública por plazo de quince días en los locales de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 6 de febrero de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Vivienda.

Número 2100

**MULA**

Habiendo sido aprobado el Padrón de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 1992, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse, se considerará definitivamente aprobado y abierto el plazo voluntario para su recaudación en los términos establecidos en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 6 de febrero de 1992.—El Alcalde Bibiano Imbernón García.

Número 2101

**PUERTO LUMBRERAS****ANUNCIO**

En el Suplemento número 6 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 300 de fecha 31 de diciembre de 1991, página 21 en las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, concretamente en la de Precios Públicos, donde dice:

B) Por prestación de servicios o la realización de actividades de:

El Apartado 1.—Tarifa de suministro municipal de agua potable.

a) Mínimo de 47 pesetas/metro cúbico, siendo el mínimo 11,5 metros cúbicos al mes.

b) Excesos de consumo:

Para uso doméstico, 57 pesetas/metro cúbico.

Para uso no doméstico, 63 pesetas/metro cúbico.

c) Para mantenimiento del contador cuota fija mensual de 32 pesetas.

d) Acometidas, 2.000 pesetas cada una.

Los pensionistas que no lleguen al salario mínimo interprofesional por unidad familiar tendrán una bonificación del 50%.

Esta tarifa de suministro de agua debe ser anulada, pues no ha sido modificada, se trata de un error involuntario.

Puerto Lumbreras, 6 de febrero de 1992.—El Alcalde.